

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de junio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 1635/2025/TE

Aprobación de convenio de colaboración entre la Fundación Amantes de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel para la anualidad 2025.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

En relación con el asunto de referencia, obra en el expediente la siguiente documentación:

- Providencia dictada por el Concejal Delegado de Cultura mediante la cual se ordena la instrucción del correspondiente expediente administrativo, al objeto de aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Amantes de Teruel con el fin de realizar la aportación de referencia consignada en el presupuesto municipal del año 2025.
- Borrador de convenio.
- Memoria justificativa firmada por el Concejal de Cultura.
- Informe técnico favorable.
- Informe jurídico no concluyente, condicionado a la realización de una serie de actuaciones.
- Certificado relativo a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2025, de la modificación del Pliego de Condiciones que rige la cesión de uso del "Teatro Marín" a favor de terceros, para el desarrollo de actuaciones escénicas y/o musicales de carácter cultural, relacionado con expediente n.º 1428/2016.
- Segundo borrador de convenio, incluyendo modificaciones propuestas en informe jurídico.
- Propuesta del Concejal de Cultura, previa a emisión de informe jurídico.
- Informe jurídico favorable, condicionado a la concreción del objeto de la aportación o subvención en la propuesta del concejal-delegado que se someta a aprobación, así como a expensas del informe de la Intervención municipal.
- Informe de fiscalización favorable, con observaciones, y documento contable.

Fundamentos de Derecho

I.- Órgano competente.- A tenor de lo establecido en el Decreto n.º 2864/2023, de 20 de junio de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, teniendo en cuenta que el gasto se extiende únicamente a una anualidad presupuestaria y figurando la subvención como nominativa en el Presupuesto, se entiende que es la Junta de Gobierno Local, ya que se le atribuye, por delegación de la Alcaldía, la aprobación de convenios referentes a las actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente, o cuando se refieran a varias anualidades, siempre que no impliquen en este último supuesto gasto alguno para el Ayuntamiento de Teruel.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Fundación Amantes de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel para la anualidad 2025, y consecuentemente facultar a la Alcaldesa para proceder a la firma del Convenio, así como autorizar y disponer gasto por un importe de 20.000,00 euros consignados en la aplicación presupuestaria 3341.489.00 del presupuesto municipal del año 2025 a favor de la Fundación Amantes para el año 2025, con el objeto de financiar globalmente el desarrollo de la actividad cultural de esta entidad.

Segundo.- La aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio.

Tercero.- El pago será único y se realizará una vez comprobada la correcta justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, y de conformidad con la disponibilidad de la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del convenio.

Cuarto.- La Fundación Amantes de Teruel está obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio.

Quinto.- El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2025.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Participación y Servicios Generales, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Cultura.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Fundación Amantes de Teruel, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Octavo.- Publicar el Convenio de Colaboración una vez firmado en la página web municipal (Portal de Transparencia).

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de

la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



La Concejala del Área de Administración y Participación Ciudadana
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.